ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

17202

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de información pública del acuerdo de aprobación provisional de modificación de diversas ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2011, y cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n° 221 de fecha 17 de noviembre de 2011, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que dicho acuerdo es definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada norma legal, y a efectos de su entrada en vigor a partir del día 1 de enero de 2013, se procede a continuación a la publicación del acuerdo adoptado y de las modificaciones a que se refiere, cuyo texto se transcribe a continuación:

ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS

Artículo 8º. Tipo de gravamen y cuota.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

A) Por Adquisición de nicho por plazo máximo legalmente establecido

Nichos filas 1ª, 2ª y 3ª 1.196,34 €

Nichos fila 4ª 1.067,09 €

B) Por cierre de nichos 78,17 €

C) Por exhumación 162,86 €

D) Por Registro de permutas y transmisiones.

a) Inscripción en los Registros Municipales de cada permuta que se conceda, de sepultura o nichos dentro del Cementerio. 32,57 €

b) Por cada inscripción en los Registros Municipales de transmisión de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos, a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos 32,57 €

c) Por inscripción de las demás transmisiones de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos (sólo se admite como medio de transmisión la donación) 32,57 €

E) Por conservación, limpieza y ornato del Cementerio Municipal: 10,34 € por nicho o tumba al año.

F) Conservación y limpieza. Por la realización de reparaciones de urgencia, o de trabajos de conservación y limpieza, bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando, requerido para ello el particular no atendiese el requerimiento en el plazo concedido además del valor de los materiales empleados, se exigirá por cada operario y hora 38 €